

ANEXO II

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO AL CUERPO
DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS VINCULADO A LAS ENSEÑANZAS DE ARTE
DRAMÁTICO**

**(CONFORME AL REAL DECRETO 276/2007 DE 23 DE FEBRERO DE INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE
NUEVAS ESPECIALIDADES EN LOS CUERPOS DOCENTES)
(VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
APARTADO 1. TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5,5 puntos)		
1.1 ANTIGÜEDAD (Máximo 4 puntos)		
1.1 Por cada año de experiencia docente en un centro público en el cuerpo desde el que se aspira al acceso..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0416 Se valorarán exclusivamente los servicios que sobrepasen los primeros ocho años exigidos como requisito.	0,500/año	Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses. Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.
1.2 DESEMPEÑO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS (Máximo 2,5 puntos)		
1.2.1 Director..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0208	0,250/año	Fotocopia de los nombramientos indicando toma de posesión y cese o en su caso la continuidad en el cargo. O bien, certificación de la Administración educativa correspondiente donde consten las fechas de toma de posesión y cese.
1.2.2 Jefe de estudios, secretario académico y vicedirector..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0166	0,200/ año	
1.2.3 Jefe de Departamento..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0125	0,150/ año	
1.2.4 Evaluación positiva de la función docente realizada por la Inspección educativa.....	1 punto	Certificación de la Inspección educativa
APARTADO 2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 3 puntos)		
2.1 Cursos de formación superados sobre actualización científica y/o didáctica relacionados con la especialidad por la que se concurre convocados o autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia educativa, por organizaciones sin ánimo de lucro o por los centros superiores de enseñanzas artísticas, siempre que hayan sido homologados por las administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado) Se puntuará por cada crédito (10 horas). <i>En ningún caso serán valorados por este apartado 2.1 los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico que se alegue como requisito o mérito. Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el art.º 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</i>	0,050 puntos	Certificado expedido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por el órgano competente de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia educativa o de las instituciones sin ánimo de lucro o por centros superiores de enseñanzas artísticas que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones anteriormente citadas, así como los de las universidades. En cualesquiera de los casos anteriores debe constar de modo expreso las horas de duración del curso y, en su caso, el reconocimiento de la administración educativa correspondiente. En el supuesto de cursos inscritos en la Comunidad de Madrid, deberán aportar la certificación del RGFP. (Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera sin redondeo). Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).

APARTADO 3. MÉRITOS ACADÉMICOS, ARTÍSTICOS Y OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)

3.1 MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 1,5 puntos)

<p>Solo se valorarán los títulos de Doctorado, postgrados, Másteres oficiales, otras titulaciones universitarias oficiales y premios extraordinarios de titulaciones superiores. Los títulos obtenidos en el extranjero o expedidos por instituciones docentes de otros países, deberán ir acompañados de la correspondiente credencial de homologación emitida por el órgano o entidad competente española. No se valorarán los méritos de este apartado utilizados para cumplir alguno de los requisitos incluidos en la Base Tercera de la convocatoria. No se valorarán por este apartado los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disp. Adicional decimoprimeras del R.D 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.</p>		
3.1.1 Título de doctor, distinto, en su caso, al alegado para la acreditación de la formación y capacidad de tutela en investigación.....	1 punto	<p>Fotocopia del título oficial correspondiente, certificado supletorio emitido por el rector de la universidad correspondiente o certificación académica en la que se haga constar la superación de la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título de que se trate, o certificación del abono de los derechos para su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p>
3.1.2 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, (BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente, ni el alegado para la acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas.....	0,500 puntos	
<p>No se valorará, en ningún caso, reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado o diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA) cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - sea conducente a un título de Doctor presentado en esta convocatoria. - se haya alegado como requisito para concurrir a la convocatoria. 		
3.1.3 Título de Máster universitario o en EEAA diferente al aportado como requisito para concurrir a la convocatoria.....	0,250 puntos	<p>Fotocopia del título oficial correspondiente, en su caso, certificado supletorio emitido por el rector de la universidad correspondiente, o certificación académica en la que se haga constar la superación de la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título de que se trate, o certificación del abono de los derechos para su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007(BOE del 21 de agosto) o en el R.D. 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 6).</p> <p>Para la valoración de los títulos que vengan consignados en el reverso de otro título anterior mediante la oportuna diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial en la que se haga constar que se han superado la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título de que se trate.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de estudios universitarios, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dicho primer ciclo.</p>
<p>No se valorará en ningún caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título universitario oficial de Máster conducente a un título de Doctor presentado en esta convocatoria. 		
3.1.4 Título de Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitecto, Título Superior de Música, Título Superior de Danza, Título Superior de Arte Dramático, o títulos declarados legalmente equivalentes, distintos del alegado como requisito para concurrir a la convocatoria.....	0,500 puntos	
3.1.5 Título de Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico o títulos declarados equivalentes.....	0,300 puntos	<p>No se valorarán por este epígrafe los primeros ciclos que permitieran la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>
<p>No se valorarán por este epígrafe los primeros ciclos que permitieran la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>		
3.1.6 Premio extraordinario:		<p>Documento justificativo expedido por el órgano competente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Doctorado..... - Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... 	<p>0,500 puntos 0,250 puntos</p>	

3.1.7 Acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al: B2..... C1 o C2.....	0,500 puntos 1,000 puntos	Certificación del organismo correspondiente.
3.1.8 Cursos de formación impartidos sobre actualización científica y/o didáctica relacionados con la especialidad por la que se concurre convocados o autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por la Consejería que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por organizaciones sin ánimo de lucro, o por centros superiores de Enseñanzas Artísticas, siempre que hayan sido homologados por las administraciones precitadas, así como los organizados por las universidades. Se puntuarán por cada crédito (10 horas).....	0,200 puntos	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades. En el supuesto de cursos inscritos en la Comunidad de Madrid, deberán aportar la certificación del RGFP. (Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera sin redondeo). Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).
3.1.9 Por cada ponencia impartida en congresos o jornadas de ámbito nacional o internacional en instituciones de reconocido prestigio -ámbito nacional..... -ámbito internacional.....	0,100 puntos 0,150 puntos	Certificación de la institución organizadora en la que conste la participación.
3.1.10 Participación como docente invitado para impartir clases, seminarios o cursos en instituciones de prestigio -ámbito nacional..... -ámbito internacional.....	0,100 puntos 0,150 puntos	
3.2 PUBLICACIONES Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EDUCATIVOS Y MÉRITOS ARTÍSTICOS (Máximo 1,5 puntos)		
3.2.1 Publicaciones de carácter didáctico, artístico o científico sobre el área de conocimiento por la que se concurre en la convocatoria. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el R.D. 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN O ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.	Libros: Autor: 0,500 Coautor: 0,250 3 autores o más:0,100 Revistas: Autor: 0,080 Coautor: 0,070 3 autores o más:0,060 Actas publicadas de congresos y jornadas: Ponencia individual: 0,080 Ponencia conjunta: 0,060 Comunicaciones: 0,030	Los ejemplares correspondientes donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, ISNN, depósito legal, copyright y fecha primera edición, el número de ejemplares y la difusión de los mismos. En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán tener incorporado el INSW o ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación. En este documento se indicarán, además, los siguientes datos: Título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación.
3.2.2 Creaciones registradas como propiedad intelectual	Hasta 0,200 por creación	Certificación emitida por el organismo competente en la que se acredite el registro con propiedad intelectual.
3.2.3 Registros sonoros y /o audiovisuales con depósito legal en el ámbito de la especialidad a la que se concurre.	Hasta 0,200 por registro	Certificación emitida por el organismo competente en la que se acredite el registro con propiedad intelectual u originales con sello comercial y número de registro.
3.2.4 Por autoría de obras publicadas o estrenadas.	Hasta 0,200 por obra	Certificación del organismo o institución competente que acredite el mérito alegado.
3.2.5 Premios Nacionales de Música, Danza y Teatro otorgados por el ministerio con competencias en materia de cultura.	0,500 por premio	Certificación del órgano competente o copia de la publicación en el BOE de la adjudicación.

3.2.6 Por premios artísticos, de investigación o docentes otorgados por instituciones de reconocido prestigio en concursos, festivales o certámenes de ámbitos autonómicos, nacional o internacional.	Hasta 0,200 por premio	Acreditación del órgano convocante de la obtención del mismo.
3.2.7 Participación como docente en programas de movilidad de la Unión Europea u otras instituciones de educación superior de reconocido prestigio de ámbito internacional.	Hasta 0,025 por cada una	Certificado del organismo o institución competente en la que conste el mérito alegado.
3.2.8 Participación en comités científicos en congresos, jornadas, festivales, ferias, etc. de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 0,025 por cada una	Certificado del organismo o institución competente en la que conste el mérito alegado.
3.2.9 Dirección y co-dirección de tesis doctorales.	0,100 por tesis	
3.2.10. Miembro de tribunales de tesis doctorales.	0,025 por cada tribunal	
3.2.11 Por participación como director escénico en producciones de compañías profesionales.	Hasta 0,050 por cada una	Certificado de la empresa/institución que acredite dicha actividad o cualquier otro documento que acredite la participación/Programa con contrato / programa con crítica.
3.2.12 Por participación como asistente de dirección en producciones de compañías profesionales.	Hasta 0,025 por cada una	
3.2.13 Por participación en un rol principal en producciones de danza, teatro musical, ópera, zarzuela y oratorio en salas de reconocido prestigio.	Hasta 0,100 por cada una	
3.2.14 Por participación en un rol secundario en producciones de teatro musical, ópera, zarzuela y oratorio en salas de reconocido prestigio.	Hasta 0,050 por cada una	
3.2.15 Por participación como director o productor de una compañía de teatro ajena a las de los centros educativos en los que haya impartido docencia de la especialidad a la que se concurre.	Hasta 0,100 por cada una	
3.2.16 Por participación como asistente de dirección o producción de una compañía de teatro ajena a cualquier actividad relacionada con el centro en el que se haya impartido docencia de la especialidad a la que se concurre.	Hasta 0,050 por cada una	
3.2.17 Por participación como director de escena en todo tipo de producciones escénicas y audiovisuales en salas y eventos de reconocido prestigio.	Hasta 0,050 por cada una	
3.2.18 Por participación como asistente de dirección de escena en todo tipo de producciones escénicas y audiovisuales en salas y eventos de reconocido prestigio.	Hasta 0,025 por cada una	
3.2.19 Por participación como escenógrafo, diseñador de iluminación o diseñador de vestuario en todo tipo de producciones escénicas y audiovisuales en salas y eventos de reconocido prestigio.	Hasta 0,075 por cada una	
3.2.20 Por participación como actor en papeles principales.	Hasta 0,100 por cada una	
3.2.21 Por participación como actor en papeles secundarios.	Hasta 0,050 por cada una	
3.2.22 Por participación como músico o bailarín en producciones profesionales.	Hasta 0,030 por cada una	
3.2.23 Miembro de jurado en concursos internacionales y nacionales convocados por instituciones de prestigio.	Hasta 0,100 por cada uno	Certificado del organismo o institución competente que acredite el mérito alegado.
3.2.24 Por la práctica de una disciplina deportiva del ámbito de la especialidad a la que se concurre (esgrima y la gimnasia artística, deportiva o acrobática etc.).	Hasta 0,010 por cada año acreditado	Licencia federada anual autonómica o nacional.
3.2.25 Por participación en campeonatos deportivos oficiales autonómicos, nacionales e internacionales.	0,015 por cada campeonato	Certificación de participación de la federación correspondiente.
3.2.26 Por reconocimiento de la condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento en las disciplinas deportivas del ámbito de la especialidad a la que se concurre.	Hasta 0,015 por reconocimiento de la condición	Certificado de reconocimiento del Consejo Superior de Deportes o de la Administración autonómica.
3.2.27 Por participación en producciones circenses del ámbito de la especialidad a la que se concurre.	0,010 por cada una	Certificado de la empresa/institución que acredite dicha actividad o cualquier otro documento que acredite la participación/Programa con contrato / programa con crítica.